

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, DATOS EN MOVILIDAD, MENSAJERÍA MÓVIL Y SUMINISTRO EVENTUAL DE TERMINALES PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Índice

1) NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	4
2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP).....	4
3) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.....	5
4) JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	5
5) DISPOSICIONES GENERALES.....	5
5.2. Objeto del Contrato.....	6
6) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE CONTRATO.....	6
6.1. Requisitos generales del servicio.....	6
6.2. Líneas de telefonía móvil y categorías de servicio.....	7
6.3. Servicio de voz móvil.....	8
6.4. Servicio de datos en movilidad.....	9
6.5. Roaming y comunicaciones internacionales.....	9
6.6. Servicios de mensajería móvil.....	9
6.7. Tarjetas SIM y eSIM.....	9
6.8. Altas, bajas y modificaciones.....	10
6.9. Numeración y portabilidad.....	10
6.10. Cobertura y calidad del servicio.....	11
6.12. Información de consumos y facturación.....	11
6.13. Servicio de ciberseguridad ofertable.....	12
6.14. Suministro eventual de terminales móviles.....	12
6.15. Soporte técnico, incidencias y niveles de servicio.....	14
7) CODIFICACIÓN CPV.....	15
8) DIVISIÓN EN LOTES.....	15
9) DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.....	16
10) LUGAR DE EJECUCIÓN.....	16
11) PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE.....	16
11.1. Poder adjudicador y órgano de contratación.....	16
11.2. Responsable del contrato y unidad de seguimiento.....	17
11.3. Canales de comunicación.....	17
12) PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y REVISIÓN.....	17
12.1. Presupuesto base de licitación.....	17
12.2. Valor estimado del contrato.....	19
12.3. Sistema de determinación del precio, precios unitarios y precios máximos.....	19
12.4. Precio del Contrato.....	19
12.5. Revisión de precios.....	21
12.6. Existencia de crédito presupuestario.....	21

13) CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.....	21
13.1. Capacidad de obrar.....	21
13.2. Solvencia económica y financiera.....	22
13.3. Solvencia técnica o profesional.....	22
13.4. Prohibiciones de contratar y conflicto de interés.....	22
13.5. Unión Temporal de Empresas.....	22
14) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.....	23
14.1. Plazo y forma de presentación.....	23
14.2. Archivo electrónico.....	24
14.3. Oferta económica.....	24
14.4. Documentación de criterios evaluables mediante fórmulas.....	24
14.5. Confidencialidad de la oferta.....	25
14.6. Subsanación de defectos.....	25
15) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	25
15.1. Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica.....	25
15.2. Criterios evaluables de forma automática. Servicio de ciberseguridad.....	25
15.3. Criterios de desempate.....	26
15.4. Ofertas anormalmente bajas.....	26
16) MESA DE CONTRATACIÓN.....	26
16.1. Apertura y examen de las proposiciones.....	27
16.2. Apertura y calificación de la documentación administrativa.....	27
16.4. Clasificación y propuesta de adjudicación.....	27
17) REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.....	28
17.1. Trámite de subsanación.....	28
17.2. Trámite de aclaraciones y comprobaciones.....	28
17.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	28
17.4. Clasificación y propuesta.....	28
17.5. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.....	29
17.6. Adjudicación y notificación.....	29
17.7. Renuncia y desistimiento.....	29
18) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	29
18.1. Publicidad de la formalización.....	30
18.2. Inicio de la ejecución.....	30
19) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	30
19.1. Abonos al contratista y facturación.....	30
19.2. Obligaciones del contratista.....	30
19.3. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	31
19.4. Prevención de riesgos laborales.....	31
19.5. Subcontratación.....	31

19.6. Confidencialidad y protección de datos.....	32
19.7. Responsabilidad por daños y seguro.....	32
19.8. Tributos y gastos a cargo del contratista.....	32
20) CESIÓN DEL CONTRATO.....	32
21) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
21.1. Condiciones especiales de ejecución.....	32
21.2. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.....	33
21.3. Verificación, acreditación y consecuencias del incumplimiento.....	33
21.4. Dirección, control y seguimiento del contrato.....	34
21.5. Gestión operativa del servicio.....	34
21.6. Propiedad intelectual e industrial, licencias de uso, uso de marca y publicidad.....	35
21.7. Penalidades.....	35
21.8. Penalidades por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de compromisos u obligaciones y condiciones especiales de ejecución.....	35
21.9. Penalidades por demora.....	36
21.10. Daños y perjuicios y forma de imposición y ejecución de las penalidades.....	36
21.11. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales.....	36
22) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (ART. 208).....	37
23) RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y LIQUIDACIÓN.....	37
23.1. Conformidad/recepción de la prestación.....	37
23.2. Liquidación.....	38
23.3. Plazo de garantía.....	38
24) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
24.1. Causas de resolución.....	38
24.2. Efectos de la resolución.....	39
25) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	40
25.1. Modificaciones previstas (art. 204).....	40
25.2. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).....	41
26) RÉGIMEN DE RECURSOS E IMPUGNACIONES.....	41
26.1. Actos recurribles y recursos.....	41
26.2. Jurisdicción contencioso-administrativa y civil.....	42
ANEXOS.....	43

ANTECEDENTES.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante, FUAM), es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, prevista en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, constituida en escritura pública de 22 de julio de 1991 e inscrita en el Registro de Fundaciones del extinguido Ministerio de Educación y Ciencia. La Fundación actualmente depende del Protectorado y Registro de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Madrid, c/ Einstein nº 13, pabellón C, 2ª planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, MADRID (28049) y C.I.F. N° G-80065279 (www.fuam.es).

RÉGIMEN JURÍDICO, NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1) NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) el contrato a que dé lugar la presente licitación tendrá carácter privado y se regirá, en lo relativo a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y por cuantas disposiciones reglamentarias de desarrollo resulten aplicables en lo que se mantengan vigentes y no se opongan a la citada Ley. En particular, por tratarse de un contrato celebrado por un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, la preparación y adjudicación se someterán a las reglas del Libro III, Título I de la LCSP.

En cuanto a los efectos y la extinción, serán aplicables las normas de derecho privado. No obstante, resultará de aplicación lo previsto en la LCSP para estos contratos, especialmente lo relativo a obligaciones medioambientales, sociales o laborales, condiciones especiales de ejecución, modificación del contrato, cesión y subcontratación, racionalización técnica de la contratación y condiciones de pago, en los términos establecidos para los poderes adjudicadores no Administración Pública.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM), como entidad contratante, ostenta la condición de poder adjudicador a los efectos de la LCSP y, por tanto, le resulta aplicable el régimen previsto para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública, de conformidad con el Libro III de la LCSP. Cuando proceda la aplicación de la LCSP, las referencias que la misma contiene al órgano de contratación y al poder adjudicador se entenderán hechas a la FUAM, en lo que resulte compatible con su naturaleza y con el régimen jurídico de los contratos privados celebrados por poderes adjudicadores no Administración Pública.

El presente Pliego y sus anexos, así como la oferta de la adjudicataria en los extremos aceptados por la FUAM, tendrán carácter contractual. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego, sin perjuicio de que la oferta de la adjudicataria prevalezca en aquellos aspectos que supongan una mejora respecto de lo exigido en el pliego, siempre que dicha mejora sea compatible con el objeto del contrato y haya sido expresamente aceptada por la FUAM. El desconocimiento de las cláusulas contractuales, de los documentos del expediente y de las instrucciones o normativa aplicables a la ejecución de lo pactado no exime a la adjudicataria de su cumplimiento.

En el caso de licitadoras extranjeras, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP).

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar proposición y queda excluida toda negociación de los términos del contrato, que vienen fijados en el presente pliego. La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación previstos, atendiendo a la mejor relación calidad-precio.

La tramitación del expediente tendrá carácter ordinario, al no concurrir circunstancias que justifiquen su tramitación urgente o de emergencia. En consecuencia, resultarán de aplicación los plazos y trámites ordinarios establecidos en la LCSP y en el presente Pliego para la preparación, licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Tratándose de un contrato de servicios, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante. La oferta se presentará en un único sobre.

En este procedimiento no procede garantía provisional.

En cuanto al ROLECE o registro autonómico equivalente, será de aplicación lo previsto en el artículo 159.4.a): las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el ROLECE o registro autonómico equivalente en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia, admitiéndose también la proposición de quien acredite haber solicitado la inscripción antes de dicha fecha, mediante acuse de recibo y declaración responsable en los términos legales.

3) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

La tramitación del presente contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el resto de documentación que se preceptiva estarán disponibles tanto en el perfil de contratante de la FUAM como alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando el acceso libre, directo y gratuito a la documentación del expediente.

4) JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato y, en su caso, las modificaciones contractuales cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, por tratarse de un contrato celebrado por un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Las controversias entre las partes relativas a los efectos y extinción del contrato se regirán por el derecho privado y corresponderán al orden jurisdiccional civil, sin perjuicio de la excepción indicada para determinadas modificaciones.

5) DISPOSICIONES GENERALES.

La actividad desarrollada por el personal de la FUAM requiere disponer de servicios de telefonía móvil para el desempeño de aquellas funciones que precisan movilidad, disponibilidad y comunicación fuera del puesto habitual de trabajo.

La telefonía móvil resulta necesaria para garantizar la comunicación entre las distintas unidades de la FUAM, así como con usuarios, proveedores, entidades colaboradoras y personal vinculado a los

programas, proyectos y actividades gestionados por la Fundación.

Asimismo, resulta necesario proporcionar conectividad mediante redes móviles a determinados dispositivos o equipos que puedan requerir transmisión de datos para su funcionamiento, seguimiento o control.

El contrato permitirá disponer de servicios de voz, datos en movilidad y mensajería móvil, así como gestionar las altas, bajas y modificaciones de las líneas en función de las necesidades reales de la FUAM.

La FUAM no dispone de medios humanos ni materiales para prestar por sí misma los servicios de telecomunicaciones móviles que requiere su actividad.

Estos servicios únicamente pueden ser prestados por operadores de telecomunicaciones que dispongan de las redes, infraestructuras, medios técnicos y habilitaciones necesarias para ofrecer servicios de telefonía móvil y transmisión de datos.

Por tanto, resulta necesario contratar externamente la prestación de dichos servicios.

5.2. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de tráfico de voz en telefonía móvil, tráfico de datos en movilidad y servicios de mensajería móvil para la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante FUAM.

Asimismo, se contempla el suministro de terminales móviles durante la ejecución del contrato, en función de las necesidades de la FUAM y en los términos establecidos en el Pliego

El contrato tiene naturaleza de contrato privado de servicios, adjudicado por una entidad integrante del sector público con la condición de poder adjudicador no Administración Pública (PANAP), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBJETO DE CONTRATO.

El objeto de la presente cláusula es establecer las condiciones técnicas mínimas que regirán la prestación de los servicios de telefonía móvil, tráfico de datos en movilidad, mensajería móvil y demás prestaciones asociadas requeridas por la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, FUAM).

La prestación comprenderá los servicios necesarios para garantizar las comunicaciones móviles de la FUAM, tanto para las personas usuarias de líneas corporativas como, cuando resulte necesario, para dispositivos o equipos que requieran conectividad mediante redes móviles para su funcionamiento, seguimiento o control.

Asimismo, podrá comprender el suministro eventual de terminales móviles durante la vigencia del contrato, exclusivamente cuando resulte necesario y conforme a las condiciones y precios unitarios establecidos en el presente Pliego y en la oferta de la adjudicataria.

El número de líneas, sus categorías, los consumos indicados y, en su caso, el número de terminales tienen carácter estimativo, encontrándose su utilización efectiva subordinada a las necesidades reales de la FUAM durante la vigencia del contrato. La facturación se realizará conforme a las líneas y prestaciones efectivamente activas o suministradas, en los términos establecidos en el presente Pliego.

6.1. Requisitos generales del servicio.

La empresa adjudicataria deberá prestar un servicio integral de comunicaciones móviles que comprenda, como mínimo:

a) Servicios de voz mediante telefonía móvil.

- b) Servicios de transmisión de datos mediante redes móviles.
- c) Servicios de mensajería móvil SMS.
- d) Gestión de las líneas móviles asignadas a la FUAM.
- e) Alta, baja, modificación y configuración de líneas.
- f) Suministro, activación, sustitución y gestión de tarjetas SIM y eSIM.
- g) Conservación de la numeración existente y ejecución de las operaciones de portabilidad que resulten necesarias.
- h) Acceso a herramientas electrónicas de administración, consulta y control de líneas y consumos.
- i) Atención, soporte técnico y gestión de incidencias.
- j) Información periódica sobre consumos, servicios y facturación.
- k) Servicios de itinerancia o roaming, cuando resulten necesarios.
- l) Suministro eventual de terminales móviles cuando sea solicitado por la FUAM.
- m) Las restantes prestaciones accesorias necesarias para garantizar el correcto funcionamiento, continuidad y administración del servicio.

Todos los medios técnicos, licencias, configuraciones, actuaciones, trabajos y gestiones necesarios para la correcta puesta en funcionamiento y prestación de los servicios objeto del contrato se entenderán incluidos en el precio correspondiente, salvo aquellos conceptos que se encuentren expresamente identificados en el Pliego como prestaciones facturables mediante precios unitarios.

La adjudicataria deberá garantizar la evolución tecnológica razonable del servicio durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, sin que puedan mantenerse tecnologías obsoletas cuando hayan dejado de ser soportadas ordinariamente por las redes comerciales utilizadas para la prestación.

6.2. Líneas de telefonía móvil y categorías de servicio.

La FUAM dispone actualmente de un parque estimado de SESENTA Y CUATRO (64) líneas, destinado a atender distintas necesidades funcionales y niveles de utilización.

A efectos de dimensionamiento del servicio, comparación económica de las ofertas y ejecución del contrato, las líneas se agrupan en las siguientes categorías funcionales:

a) Categoría Alta: 14 líneas. Destinada a perfiles con necesidades intensivas de movilidad y conectividad. Incluirá llamadas nacionales a numeración fija y móvil sin limitación de minutos y datos móviles ilimitados, sin costes adicionales asociados al volumen de datos consumido.

Asimismo, deberá permitir la activación, cuando sea solicitada por la FUAM, de llamadas internacionales y servicios de *roaming*, de acuerdo con las condiciones económicas aplicables previstas en la oferta adjudicada.

b) Categoría Media: 14 líneas. Incluirá llamadas nacionales a numeración fija y móvil sin limitación de minutos y servicios de datos móviles adecuados a perfiles de consumo medio.

Dentro de esta categoría deberán estar disponibles, como mínimo, perfiles de 12 GB y de 30 GB mensuales, en función de las necesidades de cada línea, sin perjuicio de que la adjudicataria pueda proporcionar capacidades superiores sin coste adicional.

El precio unitario ofertado para esta categoría será aplicable a cualquiera de dichos perfiles. Asimismo,

deberá permitir el envío y recepción de SMS y la activación, cuando sea requerida por la FUAM, de servicios internacionales y de *roaming*.

c) Categoría Baja: 11 líneas. Destinada a perfiles de utilización ordinaria o reducida. Incluirá llamadas nacionales a numeración fija y móvil sin limitación de minutos.

Dentro de esta categoría deberán estar disponibles, como mínimo, perfiles de 2 GB y de 5 GB mensuales, en función de las necesidades de cada línea, sin perjuicio de que puedan proporcionarse capacidades superiores sin coste adicional.

El precio unitario ofertado para esta categoría será aplicable a cualquiera de dichos perfiles.

d) Líneas asociadas a centralita: 25 líneas. Comprende las líneas vinculadas a la solución de telefonía corporativa o centralita utilizada por la FUAM, destinadas principalmente a garantizar las comunicaciones de voz de las personas usuarias asociadas a dicha solución.

Cada línea deberá incluir, como mínimo, 6.000 minutos mensuales de llamadas nacionales a numeración fija y móvil y 1 GB mensual de datos móviles. El volumen de datos incluido en estas líneas podrá compartirse, compensarse o trasladarse entre las distintas líneas asociadas a centralita, de forma que el consumo conjunto pueda distribuirse entre ellas en función de las necesidades reales de la FUAM, sin coste adicional.

Asimismo, las líneas deberán permitir las funcionalidades técnicas necesarias para su adecuada integración y funcionamiento con la solución de telefonía corporativa de la FUAM.

La adjudicataria deberá garantizar su continuidad y, cuando resulte necesario por cambio de operador, realizar las actuaciones de migración o portabilidad necesarias para preservar la numeración y minimizar cualquier interrupción del servicio.

El número total de líneas y su distribución por categorías tienen carácter estimativo y podrán variar durante la ejecución del contrato como consecuencia de altas, bajas, cambios de perfil, inicio o finalización de programas o proyectos u otras necesidades organizativas de la FUAM, sin que exista obligación de mantener un número mínimo de líneas de cada categoría.

La FUAM podrá solicitar durante la vigencia del contrato el cambio de categoría o perfil de una línea, aplicándose desde su efectividad el precio unitario adjudicado correspondiente a la categoría de destino.

Los servicios de tarificación adicional, SMS Premium, suscripciones de terceros, adquisición de contenidos y cualesquiera otros servicios susceptibles de generar cargos adicionales permanecerán bloqueados por defecto, salvo autorización expresa de la FUAM.

6.3. Servicio de voz móvil.

El servicio deberá permitir la realización y recepción de comunicaciones de voz mediante redes móviles conforme a las condiciones correspondientes a cada categoría de línea.

La adjudicataria deberá permitir a la FUAM configurar restricciones individualizadas por línea o grupo de líneas respecto de:

- Servicios de tarificación adicional.
- Números de tarificación especial.
- Llamadas internacionales.
- Servicios premium.

- Compra de contenidos o aplicaciones con cargo a la línea.
- Cualesquiera otras restricciones de consumo que puedan resultar necesarias.

Salvo autorización expresa de la FUAM, deberán encontrarse bloqueados por defecto los servicios de tarificación adicional, SMS Premium y mecanismos de adquisición de contenidos con cargo directo a la factura telefónica.

Las restricciones podrán ser modificadas por la FUAM durante la vigencia del contrato sin coste adicional cuando se trate de actuaciones ordinarias de configuración de las líneas.

6.4. Servicio de datos en movilidad.

Las líneas que incorporen servicios de datos deberán permitir el acceso a redes móviles de banda ancha mediante las tecnologías comercialmente disponibles y adecuadas durante la ejecución del contrato.

Los volúmenes de datos incluidos en cada categoría se determinarán conforme a la tabla prevista en la cláusula 6.2.

La adjudicataria deberá proporcionar mecanismos que permitan:

- A) Consultar el consumo acumulado de datos.
- B) Establecer alertas de consumo.
- C) Establecer, cuando la FUAM lo solicite, límites o restricciones de consumo.
- D) Conocer las condiciones aplicables al alcanzar los límites correspondientes a cada tarifa.

6.5. Roaming y comunicaciones internacionales.

La adjudicataria deberá permitir la activación y desactivación de los servicios de roaming y comunicaciones internacionales por línea, de acuerdo con las instrucciones de la FUAM.

La FUAM podrá determinar qué líneas dispondrán de:

- Roaming dentro del espacio económico europeo.
- Roaming fuera del espacio económico europeo.
- Llamadas internacionales.
- Datos internacionales.
- Restricciones específicas por países o zonas.

La adjudicataria deberá informar de las tarifas aplicables con carácter previo al consumo y disponer de mecanismos de aviso y control dirigidos a evitar consumos extraordinarios o no autorizados.

No podrán activarse servicios que generen costes adicionales relevantes sin conocimiento o autorización de la FUAM cuando resulte técnicamente posible establecer mecanismos de restricción.

6.6. Servicios de mensajería móvil.

El servicio permitirá el envío y recepción de mensajes SMS desde las líneas móviles habilitadas para ello.

Se garantizará el funcionamiento de SMS tanto desde terminales telefónicos como desde los dispositivos o equipos que dispongan de una tarjeta SIM y requieran esta funcionalidad para el envío de alertas, avisos u otras comunicaciones. Los servicios de SMS Premium permanecerán deshabilitados por defecto salvo autorización expresa de la FUAM.

6.7. Tarjetas SIM y eSIM.

Durante toda la vigencia del contrato, la adjudicataria suministrará las tarjetas necesarias para la

prestación del servicio en los formatos tecnológicos disponibles, incluyendo, como mínimo, SIM física en los formatos que continúen vigentes y eSIM, cuando el dispositivo sea compatible.

Las tarjetas deberán entregarse correctamente identificadas y asociadas a la línea correspondiente.

La adjudicataria deberá facilitar su activación, suspensión, bloqueo, desbloqueo y sustitución por pérdida, robo, avería o cambio tecnológico.

La FUAM deberá poder solicitar el bloqueo inmediato de una tarjeta en caso de pérdida o robo.

La sustitución de tarjetas necesaria por evolución tecnológica, defecto o causas imputables al operador no generará coste adicional para la FUAM.

6.8. Altas, bajas y modificaciones.

La FUAM podrá solicitar durante la ejecución del contrato:

- Altas de nuevas líneas.
- Bajas de líneas existentes.
- Cambios de categoría o tarifa.
- Activación o desactivación de servicios.
- Sustitución de SIM/eSIM.
- Modificaciones de restricciones.
- Modificaciones de los parámetros asociados a las líneas.

Las solicitudes serán realizadas exclusivamente por las personas designadas por la FUAM.

La adjudicataria deberá disponer de un procedimiento trazable que permita conocer la fecha y hora de solicitud, estado de tramitación y fecha de ejecución efectiva.

A efectos de los niveles de servicio, se aplicarán los tiempos establecidos en la cláusula 6.15.

6.9. Numeración y portabilidad.

La adjudicataria deberá garantizar la conservación de los números de telefonía móvil actualmente asignados a la FUAM, salvo que la Fundación solicite expresamente lo contrario.

En caso de cambio respecto del operador actualmente prestador del servicio, corresponderá a la adjudicataria realizar, a su cargo, todas las actuaciones, trámites y coordinaciones necesarias para efectuar correctamente la portabilidad de las líneas.

La portabilidad deberá ejecutarse de forma coordinada con la FUAM y procurando minimizar cualquier interrupción del servicio.

Con carácter previo a su ejecución, la adjudicataria presentará un plan de migración y portabilidad que identificará, como mínimo:

- a) Líneas afectadas.
- b) Actuaciones previstas.
- c) Calendario y ventana de migración.
- d) Responsables e interlocutores.
- e) Riesgos identificados.
- f) Medidas de contingencia.

g) Pruebas posteriores a la portabilidad.

El servicio únicamente se considerará plenamente puesto en funcionamiento una vez verificadas por la FUAM las líneas y servicios correspondientes.

6.10. Cobertura y calidad del servicio.

La adjudicataria deberá disponer de cobertura de ámbito nacional suficiente para la prestación ordinaria de los servicios de voz y datos contratados y de cobertura internacional mediante los correspondientes acuerdos de itinerancia.

El servicio deberá utilizar las tecnologías de comunicaciones móviles disponibles comercialmente que permitan asegurar una adecuada calidad, capacidad y continuidad de la prestación.

La adjudicataria deberá procurar una cobertura adecuada, como mínimo, en todo el territorio nacional y, en su caso, en el extranjero.

Cuando la FUAM comunique problemas reiterados de cobertura que impidan o dificulten significativamente la utilización ordinaria del servicio en una ubicación relevante, la adjudicataria deberá analizar la incidencia y proponer las medidas técnicamente disponibles para su mejora.

6.11. Plataforma de administración y gestión.

La adjudicataria deberá poner a disposición de la FUAM una plataforma o portal de gestión accesible a través de Internet que permita la administración y seguimiento de los servicios contratados.

La plataforma deberá permitir, como mínimo:

- Consulta de las líneas activas y su categoría.
- Consulta de servicios activados.
- Consulta de consumos.
- Consulta y descarga de facturación detallada.
- Establecimiento o gestión de límites y restricciones de consumo, cuando técnicamente proceda.
- Consulta del estado de solicitudes e incidencias.
- Generación y descarga de informes.
- Descarga de información en formatos electrónicos reutilizables, al menos PDF y XLSX/CSV o equivalente.

Los perfiles administrativos deberán encontrarse protegidos mediante mecanismos adecuados de autenticación y control de acceso.

6.12. Información de consumos y facturación.

La adjudicataria remitirá mensualmente a la FUAM información suficientemente desglosada para permitir el control de los servicios efectivamente prestados y de los importes facturados.

El informe mensual contendrá, como mínimo:

- Relación de líneas activas.
- Categoría o tarifa asociada.
- Cuotas periódicas.
- Tráfico de voz.
- Tráfico de datos.

- SMS.
- Roaming.
- Servicios adicionales.
- Altas, bajas o modificaciones producidas durante el período.
- Terminales u otras prestaciones suministradas.
- Descuentos, regularizaciones o penalidades aplicadas, cuando proceda.

La información deberá permitir comprobar la correspondencia entre la factura y las líneas y servicios realmente activos.

La adjudicataria deberá mantener identificados los precios unitarios correspondientes a las distintas categorías de líneas, prestaciones adicionales y terminales, de forma que la FUAM pueda determinar la repercusión económica de las variaciones de sus necesidades.

6.13. Servicio de ciberseguridad ofertable.

La prestación regulada en este apartado no constituye requisito mínimo obligatorio, sino que únicamente será exigible a la adjudicataria cuando haya ofertado el servicio de ciberseguridad previsto como criterio de adjudicación.

En caso de ofertarse, el servicio deberá permanecer activo durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, sin coste adicional para la FUAM.

Deberá permitir, como mínimo, detectar, bloquear o mitigar amenazas vinculadas al uso de las comunicaciones móviles, incluyendo:

- Acceso a dominios o sitios identificados como maliciosos.
- Intentos de phishing o suplantación.
- Descarga o comunicación con software malicioso.
- Otras amenazas equivalentes detectadas a nivel de red.

Su funcionamiento no deberá exigir, salvo aceptación expresa de FUAM, la instalación obligatoria de aplicaciones en los terminales.

La adjudicataria deberá proporcionar información suficiente para comprobar la activación y mantenimiento del servicio.

6.14. Suministro eventual de terminales móviles.

Durante la vigencia del contrato, la FUAM podrá solicitar el suministro de terminales móviles cuando resulte necesario.

Los terminales se suministrarán conforme a las categorías y precios unitarios incluidos en la oferta de la adjudicataria.

- **Gama alta.** Los terminales ofertados dentro de esta categoría deberán cumplir, como mínimo, las siguientes características técnicas:

Característica	Requisito mínimo
Procesador	Procesador de gama alta y prestaciones equivalentes o superiores a las correspondientes a Apple A19 o Qualcomm Snapdragon 8 Elite, o tecnología equivalente
Arquitectura	64 bits

Característica	Requisito mínimo
Memoria RAM	Mínimo 8 GB en terminales Android o capacidad equivalente técnicamente adecuada en terminales iOS
Pantalla	Mínimo 6,2 pulgadas
Densidad de pantalla	Mínimo 416 ppp o prestación visual equivalente
Sistema operativo	iOS 26, Android 15 o versión posterior/equivalente vigente en el momento del suministro, actualizable a versiones superiores
Almacenamiento	Mínimo 128 GB
Conectividad móvil	5G
Wi-Fi	Wi-Fi 7 o tecnología posterior/equivalente
Punto de acceso	Funcionalidad hotspot
Cámara frontal	Mínimo 12 MP
Protección	Certificación IP68 o nivel de protección equivalente o superior
SIM	Compatibilidad Dual SIM y/o Dual eSIM
Color	Preferentemente negro o color corporativo/neutro disponible
Precio unitario máximo	1.000,00 € IVA incluido

- **Gama media.** Los terminales ofertados dentro de esta categoría deberán cumplir, como mínimo, las siguientes características técnicas:

Característica	Requisito mínimo
Procesador	Octa-core de prestaciones equivalentes o superiores a 4 × 2,4 GHz + 4 × 1,8 GHz
Memoria RAM	Mínimo 8 GB
Pantalla	Mínimo 6,5 pulgadas
Resolución	Mínimo 1080 × 2340 píxeles o equivalente
Sistema operativo	Android 15 o versión posterior equivalente, actualizable
Almacenamiento	Mínimo 128 GB
Conectividad móvil	5G
Wi-Fi	Wi-Fi 6/6E o superior
Bluetooth	Bluetooth 5.4 o versión posterior/equivalente
NFC	Sí
Cámara frontal	Mínimo 12 MP
Batería	Mínimo 5.000 mAh
Carga rápida	Mínimo 45 W o tecnología equivalente
Protección	IP67 o superior
SIM	Dual SIM y/o Dual eSIM
Precio unitario máximo	480,00 € IVA incluido

- **Gama baja.** Los terminales ofertados dentro de esta categoría deberán cumplir, como mínimo, las siguientes características técnicas:

Característica	Requisito mínimo
----------------	------------------

Procesador	Octa-core de hasta 2,4 GHz o prestaciones equivalentes o superiores
Memoria RAM	Mínimo 6 GB
Pantalla	Mínimo 6,5 pulgadas
Sistema operativo	Android 15 o versión posterior equivalente, actualizable
Almacenamiento	Mínimo 128 GB
Conectividad móvil	5G
Wi-Fi	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac dual-band o tecnología superior
Bluetooth	Bluetooth 5.3 o posterior
NFC	Sí
Batería	Mínimo 5.000 mAh
Carga rápida	Mínimo 25 W o tecnología equivalente
Protección	IP67 o superior
Precio unitario máximo	180,00 € IVA incluido

Todos los terminales suministrados deberán ser nuevos de fábrica, no admitiéndose terminales usados, reparados o reacondicionados.

Cuando un modelo ofertado deje de comercializarse durante la vigencia del contrato, la adjudicataria deberá proponer un modelo sustitutorio de la misma categoría que presente prestaciones iguales o superiores a las del modelo sustituido, manteniéndose en todo caso el precio unitario máximo ofertado para dicha gama, salvo que el régimen económico del Pliego establezca expresamente otra previsión.

6.15. Soporte técnico, incidencias y niveles de servicio.

La adjudicataria deberá disponer de un servicio de soporte que permita la apertura, seguimiento, escalado y cierre de incidencias y solicitudes mediante, al menos:

- Canal telefónico.
- Correo electrónico o medio telemático equivalente.
- Portal web o sistema de gestión.

El servicio para la comunicación de incidencias graves estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

La adjudicataria designará un interlocutor técnico responsable del contrato que coordinará las incidencias, solicitudes, escalados y demás cuestiones relacionadas con la prestación.

A efectos del presente contrato se entenderá por:

Tiempo de respuesta (TR): tiempo transcurrido desde que la FUAM comunica una incidencia o solicitud por un canal habilitado hasta que la adjudicataria inicia las actuaciones dirigidas a su diagnóstico o resolución.

Tiempo de resolución (TRES): tiempo transcurrido desde el inicio de las actuaciones hasta el restablecimiento efectivo del servicio o ejecución de la solicitud.

Las incidencias se clasificarán de la siguiente forma:

Incidencia grave: aquella que provoque la indisponibilidad generalizada del servicio o afecte de forma sustancial a un número significativo de líneas o a servicios esenciales de la FUAM.

Incidencia media: aquella que afecte de forma relevante a una o varias líneas o funcionalidades

necesarias, sin producir indisponibilidad generalizada.

Incidencia leve: aquella que produzca una afectación limitada, no impida el funcionamiento principal del servicio y admita solución diferida.

La corrección y reparación de las averías pueden implicar la sustitución de equipos, desplazamiento de personal, mano de obra, etc, tanto en ubicaciones de la FUAM, como del propio operador, cuyos gastos correrán a cargo del adjudicatario.

El Tiempo Máximo de Respuesta (TMRP) y el Tiempo Máximo de Resolución (TMRS) de incidencias o solicitudes requeridas son los siguientes:

Incidencia / solicitud	Horario	Tiempo máximo respuesta	Tiempo máximo resolución
Incidencia grave	Cualquiera	30 minutos	4 horas
Incidencia media	Laboral	2 horas	6 horas
Incidencia media	No laboral	4 horas	15 horas
Incidencia leve	Laboral	2 horas	1 día
Incidencia leve	No laboral	4 horas	2 días
Alta, baja o modificación de línea	Cualquiera	2 horas	6 horas

A estos efectos, se considerará horario laboral el comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes no festivos en Madrid, salvo que se acuerde con la FUAM fijar otro horario.

La disponibilidad mínima del servicio será del 99,9 % mensual, calculada sobre una base mensual, sin computar las interrupciones debidas a causas de fuerza mayor, actuaciones imputables a la FUAM o intervenciones programadas previamente comunicadas y aceptadas cuando resulte procedente.

Las indisponibilidades deberán quedar registradas y ser verificables a efectos de la aplicación del régimen de penalidades establecido en el Pliego.

7) CODIFICACIÓN CPV.

A efectos de la clasificación del objeto contractual conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se identifica con el siguiente código CPV principal:

- **64200000-8. Servicios de telecomunicaciones.**

8) DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato no resulta susceptible de fraccionarse en lotes, si bien comprender diversas actuaciones, todas ellas han de ser ejecutadas por un único prestador a fin de garantizar una adecuada coordinación y el correcto desarrollo de la prestación.

El contrato no se divide en lotes.

Los servicios de telefonía móvil, tráfico de datos en movilidad y mensajería móvil se encuentran directamente relacionados y deben ser gestionados de forma conjunta por un único operador.

La división en lotes dificultaría la coordinación técnica y administrativa del servicio, la portabilidad de las líneas, la gestión de incidencias y la facturación, pudiendo afectar a la correcta ejecución del contrato.

Por todo ello, la división entre distintos contratistas introduciría una complejidad añadida en la

organización y supervisión de los trabajos, con el consiguiente riesgo de pérdida de eficiencia para la FUAM tanto desde el punto de vista funcional como económico. en consecuencia, la ejecución separada de las distintas prestaciones por adjudicatarios diferentes podría comprometer la adecuada realización del contrato en su conjunto, por lo que se opta justificadamente por su tratamiento unitario y no dividido en lotes.

9) DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y CÁLCULO DE PLAZOS.

La duración inicial del contrato será de UN (1) AÑO, computado desde la formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse por CUATRO (4) prórrogas sucesivas de UN (1) AÑO cada una, hasta alcanzar una duración máxima total de CINCO (5) AÑOS (1+1+1+1+1).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de duración correspondiente, en las condiciones previstas en el pliego, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables y previa previa verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la adecuada ejecución del servicio. Las prórrogas previstas serán obligatorias para la adjudicataria siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y conforme lo establecido en la LCSP.

10) LUGAR DE EJECUCIÓN.

Por la naturaleza del contrato, los servicios de telefonía móvil, datos en movilidad y mensajería se prestarán a través de las redes del operador adjudicatario, sin quedar vinculados a una ubicación física concreta.

El servicio deberá estar disponible en el territorio nacional y, cuando corresponda conforme a las condiciones de cada línea, mediante servicios de *roaming* internacional.

A efectos de gestión, coordinación, entrega de terminales o tarjetas SIM y demás actuaciones presenciales que resulten necesarias, se establece como ubicación principal de referencia la sede de la FUAM, sita en calle Einstein nº 13, Pabellón C, 2.ª planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid.

Las actuaciones de gestión ordinaria, soporte, atención de incidencias, altas, bajas y modificaciones se realizarán preferentemente por medios telemáticos.

La adjudicataria deberá garantizar, en todo caso, la adecuada prestación del servicio en los términos de cobertura, disponibilidad y calidad establecidos en el presente Pliego, sin que resulte exigible disponer de establecimiento permanente en Madrid.

11) PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE.

11.1. Poder adjudicador y órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FUAM, es la Dirección General de la Fundación, de conformidad con la escritura de Constitución de la Fundación, y el poder de representación otorgado en en el año 2025.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y resolver las dudas que

ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

11.2. Responsable del contrato y unidad de seguimiento.

Será el señalado, en su caso, el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato, que será comunicado al contratista en el acto de adjudicación y, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta recepción del servicio pactado. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculado a la FUAM o ajena a ella. En particular, le corresponderá a quien sea designado como respobuena preguntansable del contrato las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- b) Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- c) Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- d) Efectuar el informe correspondiente sobre la valoración del proveedor que da lugar a la prórroga contractual.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

La responsable será la persona encargada de la Contabilidad y Tesorería dentro de la FUAM dependiente de la Unidad Unidad Económica-Financiera.

11.3. Canales de comunicación.

El anuncio de licitación, así como el presente Pliego y el resto de documentación que sea preceptiva estarán disponibles tanto en el perfil de contratante de la FUAM como alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando el acceso libre, directo y gratuito a la documentación del expediente.

A todos los efectos de comunicaciones y notificaciones derivados del procedimiento de contratación, se utilizarán preferentemente medios electrónicos. Los licitadores deberán indicar en su proposición una dirección de correo electrónico válida, así como un domicilio y número de teléfono, que se considerarán datos hábiles a efectos de notificaciones.

Las comunicaciones realizadas por la FUAM a través del perfil del contratante o a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores producirán plenos efectos jurídicos, entendiéndose practicadas en la fecha de envío o puesta a disposición, conforme a la normativa de contratación del sector público, sin perjuicio de las exigencias específicas que resulten aplicables en materia de notificaciones electrónicas.

12) PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y REVISIÓN.

12.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que la FUAM podrá comprometer durante el período inicial de ejecución del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de

conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación correspondiente a los DOCE (12) MESES de duración inicial del contrato asciende a 20.000,00 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Concepto	Base imponible	IVA (21 %)	Total
Período inicial de 12 meses	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta el número estimado de líneas, las distintas categorías tarifarias, los consumos previstos, los servicios de voz, datos y mensajería y, en su caso, el suministro de terminales y demás prestaciones vinculadas al objeto del contrato.

Para su determinación se ha tomado como referencia el gasto efectivo registrado durante los cuatro últimos ejercicios, situado en una media aproximada de entre 16.000 y 17.000 euros anuales. Sobre dicha media se ha aplicado un margen razonable destinado a atender posibles variaciones en el número de líneas, consumos, necesidades de conectividad, servicios adicionales y actualización de las prestaciones durante la ejecución del contrato y como se detalla a continuación:

Concepto	Base aprox. sin IVA	IVA	Total IVA incl.
64 líneas móviles	12.360,00 €	2.595,60 €	14.955,60 €
Terminales estimados	3.404,96 €	715,04 €	4.120,00 €
Bolsa fija para otros consumos	763,97 €	160,43 €	924,40 €
TOTAL	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €

Con el consiguiente desglose por tipo de tarifa y categoría de terminal:

Categorías y tarifas						
Categoría Alta	14 líneas	Tarifa marco	Cuota tarifa s/IVA (€)	Total mensual aprox.	Total anual	Total anual c/IVA
Infinita	14	Empresa	30,00 €	420,00 €	5.040,00 €	6.098,40 €
Categoría Media	14 líneas	Tarifa marco	Cuota tarifa s/IVA (€)	Total mensual aprox.	Total anual	Total anual
Ilimitada + 12GB a 30GB de datos	14	Empresa	25,00 €	350,00 €	4.200,00 €	5.082,00 €
Categoría Baja	11 líneas	Tarifa marco	Cuota tarifa s/IVA (€)	Total mensual aprox.	Total anual	Total anual
Ilimitada + 2GB a 5GB de datos	11	Empresa	10,00 €	110,00 €	1.320,00 €	1.597,20 €
Lineas Centralita	25 líneas	Tarifa marco	Cuota tarifa s/IVA (€)	Total mensual aprox.	Total anual	Total anual
Tarifa Plana 24 nacional	25	Empresa	6,00 €	150,00 €	1.800,00 €	2.178,00 €
Totales tarifas				1.030,00 €	12.360,00 €	14.955,60 €
Terminales						
Categoría			Unidades máx.	Importe máx. IVA incl.		Total anual c/IVA
Gama alta			1	1.000,00 €		1.000,00 €
Gama media			2	480,00 €		960,00 €
Gama básica			12	180,00 €		2.160,00 €
Totales terminales			15	Total importes		4.120,00 €
Otros consumos						
Otros consumos de las líneas						Total anual c/IVA
General						924,40 €
TOTAL ANUAL CON IVA						20.000,00 €

Dentro del presupuesto base de licitación se reserva una bolsa máxima de 924,40 euros, IVA incluido, destinada a atender consumos variables o eventuales no incluidos en las cuotas ordinarias de las líneas, tales como comunicaciones internacionales, servicios de *roaming* fuera de las condiciones incluidas, mensajería u otros consumos adicionales expresamente revisados y autorizados por la FUAM.

Dicha bolsa:

- No será objeto de oferta económica ni de baja por las licitadoras.

- Tendrá el mismo importe para todas las ofertas.
- No implica obligación alguna de consumo por parte de la FUAM.
- Únicamente podrá utilizarse para prestaciones efectivamente realizadas y previamente autorizadas cuando resulte exigible dicha autorización.
- Se facturará conforme a las tarifas o precios unitarios adjudicados que resulten aplicables.
- No podrá destinarse al suministro de terminales ni a prestaciones ordinarias ya incluidas en los precios unitarios ofertados.

La parte de la bolsa que no hubiera sido utilizada al finalizar el correspondiente período contractual no generará derecho de cobro alguno a favor de la adjudicataria.

12.2. Valor estimado del contrato.

La distribución máxima estimada por anualidades, considerando la duración inicial y la totalidad de las posibles prórrogas, es la siguiente:

Anualidad	Base imponible	IVA	Total
1ª	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €
1ª prórroga	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €
2ª prórroga	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €
3ª prórroga	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €
4ª prórroga	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €
TOTAL	82.644,63 €	17.355,37 €	100.000,00 €

El valor estimado del contrato asciende 82.644,63 euros, IVA excluido.

Para su cálculo se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

- Duración inicial del contrato, doce meses: 16.528,93 euros.
- Posibles prórrogas, por un máximo total de cuarenta y ocho meses: 66.115,70 €.

12.3. Sistema de determinación del precio, precios unitarios y precios máximos.

El contrato tendrá precio cierto, expresado en euros, y se configurará mediante precios unitarios asociados a las unidades de ejecución previstas en el presente pliego.

La oferta económica deberá formularse conforme al Anexo III establecido en el presente pliego, incorporando el desglose de los precios unitarios ofertados y el importe total correspondiente al periodo inicial de ejecución del contrato.

No se admitirán ofertas que excedan de los importes máximos establecidos como presupuesto base de licitación para cada concepto, de los precios unitarios máximos fijados en el pliego o del importe total del contrato.

No procederá revisión de precios durante la vigencia del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación pública.

12.4. Precio del Contrato.

El precio del contrato se determinará mediante la aplicación de los precios unitarios resultantes de la adjudicación a las líneas, servicios, consumos, terminales y demás prestaciones efectivamente solicitadas o utilizadas por la FUAM durante su ejecución, sin que pueda superarse el presupuesto máximo aprobado

para cada período contractual.

La FUAM no queda obligada a agotar el presupuesto máximo ni a mantener durante toda la vigencia del contrato un número determinado de líneas o un volumen mínimo de consumo o adquisición de terminales.

Los precios unitarios ofertados tendrán carácter vinculante durante la vigencia del contrato y deberán expresar separadamente el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En dichos precios se entenderán incluidos todos los gastos, costes directos e indirectos, tributos y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones, con excepción del IVA, incluyendo, entre otros:

- Prestación de los servicios de voz, datos móviles y mensajería incluidos en cada categoría.
- Gestión, administración, altas, bajas y cambios de categoría de las líneas.
- Suministro, activación, sustitución ordinaria y gestión de tarjetas SIM y eSIM.
- Operaciones de portabilidad y migración.
- Acceso y utilización de la plataforma o portal de gestión.
- Atención al usuario, soporte técnico y gestión de incidencias.
- Elaboración y suministro de informes de consumo y facturación.
- Logística, transporte y entrega de los terminales móviles solicitados.
- Configuración y puesta en funcionamiento de los servicios.
- Cualesquiera otros gastos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones incluidas en el presente Pliego que no se hayan configurado expresamente como conceptos facturables de forma independiente.

Los servicios internacionales, de *roaming*, mensajería u otras prestaciones no incluidas en las cuotas correspondientes únicamente podrán ser facturados cuando hayan sido efectivamente utilizados o expresamente solicitados por la FUAM y conforme a los precios o condiciones económicas incluidos en la oferta adjudicada.

Los servicios de tarificación adicional, SMS Premium, suscripciones a contenidos, compras de terceros u otros servicios susceptibles de generar cargos extraordinarios permanecerán bloqueados por defecto y no podrán ser facturados a la FUAM salvo autorización expresa previa.

El suministro eventual de terminales se facturará por unidad efectivamente solicitada, entregada y recibida de conformidad por la FUAM, aplicándose el precio unitario adjudicado para la correspondiente categoría.

La prestación de ciberseguridad que, en su caso, hubiera sido ofertada por la adjudicataria como criterio de adjudicación se entenderá incluida en el precio del contrato y no podrá generar coste adicional alguno para la FUAM.

El importe mensual a abonar vendrá determinado por las prestaciones efectivamente ejecutadas durante el período correspondiente, conforme a los precios unitarios adjudicados y previa conformidad de la persona responsable del contrato.

El importe facturable podrá minorarse, en su caso, como consecuencia de la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, y dado que el sistema de determinación del precio incorpora precios unitarios asociados a determinadas unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificación contractual las variaciones que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzcan exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas respecto de las inicialmente previstas, siempre que dichas variaciones no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10 %) del precio inicial del contrato.

Las altas, bajas y cambios de categoría de las líneas que se produzcan dentro del presupuesto máximo disponible no comportarán por sí mismos modificación contractual, sino que se facturarán conforme a los precios unitarios adjudicados.

12.5.Revisión de precios.

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP para los supuestos en que legalmente resulte aplicable.

12.6. Existencia de crédito presupuestario.

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

13) CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

13.1. Capacidad de obrar.

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y cuenten con la organización y medios necesarios para su correcta ejecución, sin perjuicio de lo que, en su caso, se exija como solvencia o adscripción de medios en otras cláusulas del pliego. Quienes contraten con la FUAM podrán hacerlo por sí o mediante representación, debiendo acreditar, cuando proceda, la personalidad, la capacidad y la representación mediante los documentos que se requieran conforme al régimen del procedimiento.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán concurrir cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las empresas de Estados no pertenecientes a la UE/EEE deberán justificar, además, mediante informe o documentación equivalente, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación pública en términos sustancialmente análogos, en los términos previstos en la normativa aplicable y en este pliego.

En el procedimiento abierto simplificado, y conforme al artículo 159.4.a) LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, junto con la documentación preceptiva, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas, mediante la aportación del acuse de recibo emitido por el registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13.2. Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de la licitadora, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios de la licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho Registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Con la acreditación de su volumen de negocio, las licitadoras garantizarán la capacidad financiera necesaria para poder ejecutar adecuadamente el contrato.

13.3. Solvencia técnica o profesional.

La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los efectuados por la licitadora en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor anual medio estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá al código CPV.

La acreditación de que la licitadora cuenta con experiencia demostrable en la ejecución de contratos similares es muestra de su nivel de solvencia profesional.

13.4. Prohibiciones de contratar y conflicto de interés.

Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

No podrán contratar quienes se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la LCSP. La concurrencia de prohibiciones de contratar se declarará y acreditará conforme al régimen de este procedimiento, mediante declaración responsable y, en su caso, la aportación de la documentación justificativa que se requiera a la adjudicataria propuesta como adjudicataria. Las prohibiciones afectarán igualmente a aquellas empresas respecto de las cuales, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivación, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiera concurrido una prohibición.

No podrán concurrir las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento, por sí o mediante unión temporal, cuando dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de licitadores y no pueda neutralizarse por otros medios.

Asimismo, las adjudicatarias deberán actuar con pleno respeto a los principios de integridad y ausencia de conflicto de interés, obligándose a comunicar de inmediato cualquier circunstancia que pudiera comprometer la imparcialidad del procedimiento o la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el presente pliego.

13.5. Unión Temporal de Empresas.

Las empresas podrán concurrir agrupadas en Unión Temporal de Empresas (UTE), sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor; en tal caso, antes de la formalización del contrato deberán proceder, en su caso, a la constitución formal de la UTE en la forma legalmente exigible. Las empresas integrantes de la UTE quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de quienes la constituyan, la participación de cada una y el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, aportando la correspondiente declaración responsable en los términos previstos en el presente pliego.

14) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

14.1. Plazo y forma de presentación.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria se realizará en el lugar, forma y plazo señalados en el anuncio de licitación, siendo el plazo mínimo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

De conformidad con el artículo 159, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante y toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio. La presentación de proposiciones deberá realizarse necesaria y únicamente en el registro o medio de presentación indicado en el anuncio de licitación (plataforma indicada), no admitiéndose presentaciones por correo electrónico u otros medios distintos.

El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de ofertas en los supuestos y condiciones previstos legalmente, en particular cuando no se hubiera facilitado a tiempo la información adicional solicitada con la debida antelación o cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, en los términos del artículo 136. Asimismo, las solicitudes de aclaraciones y las respuestas que, en su caso, se emitan tendrán el tratamiento previsto en el artículo 138 y se publicarán en el perfil de contratante en condiciones que garanticen la igualdad y la concurrencia, cuando así se establezca en el pliego.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar oferta individual si concurre en UTE, ni figurar en más de una UTE; la infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo. No se admiten variantes o alternativas. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del contenido del pliego y de la documentación que rige la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación de la proposición deberá estar redactada en castellano. Las comunicaciones y notificaciones se practicarán a través de los medios electrónicos previstos en la plataforma y a la dirección electrónica indicada en la declaración responsable/proposición, conforme a lo previsto en el pliego.

En caso de que, por incidencias técnicas o de comunicaciones no imputables al licitador, no pudiera

completarse la presentación de la proposición a través de PLACe y la incidencia no pudiera resolverse dentro del plazo de presentación, la herramienta generará una huella digital o justificante. Dicho justificante con el código deberá remitirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones al correo electrónico procesodeseleccionproveedor@fuam.es, indicando en el asunto “INCIDENCIA TÉCNICA PLACe – EXPTE 32/2026 – Nombre licitador” y acompañando, en su caso, una breve descripción de la incidencia.

El archivo electrónico generado y firmado al que corresponda dicha huella deberá presentarse en soporte electrónico por el cauce y en la forma que indique la FUAM en su respuesta, y en el plazo máximo de 24 horas siguientes a la fecha límite de presentación de proposiciones. La documentación presentada deberá ser idéntica a la asociada a la huella digital comunicada dentro de plazo; en caso contrario, la proposición podrá no ser admitida. En todo caso, corresponderá al licitador acreditar que la incidencia fue ajena a su voluntad y no imputable a su actuación.

14.2. Archivo electrónico.

Conforme al artículo 159.4 de la LCSP, la oferta se presentará en **un (1) único sobre**, a través de la plataforma indicada en el anuncio de licitación, con la siguiente denominación y contenido. En todo caso, los documentos deberán aportarse en formato PDF y firmados electrónicamente por persona con poder bastante, siendo el licitador responsable de su veracidad.

Sobre único: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”.

Este archivo incluirá la documentación administrativa exigida en el pliego (incluida la declaración responsable conforme al artículo 159.4.c), así como, en su caso, el compromiso de UTE, la identificación de medios externos (si se invocan) y la acreditación relativa al ROLECE/registro equivalente o, alternativamente, la acreditación de haber solicitado la inscripción en tiempo y forma con anterioridad al fin del plazo de presentación de ofertas (acuse de recibo y declaración responsable en los términos del artículo 159.4.a). Asimismo, contendrá la oferta económica conforme al modelo previsto en el pliego (Anexo/Modelo de proposición económica) y, en su caso, la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas (si existen), debidamente cumplimentada y firmada.

14.3. Oferta económica.

La oferta económica deberá formularse ajustada al sistema de precios unitarios previsto en el presente pliego y cumplimentarse necesariamente conforme al modelo establecido en el Anexo III, sin introducir modificaciones en su estructura. No se admitirán ofertas que no se presenten conforme a dicho modelo o que omitan alguno de los conceptos exigidos. En caso de discrepancia entre importes totales y precios unitarios, prevalecerán los precios unitarios ofertados a afecto de su cálculo.

La superación de los importes máximos previstos en el pliego, o la alteración del modelo, determinará la inadmisión de la oferta.

14.4. Documentación de criterios evaluables mediante fórmulas.

La documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas deberá cumplimentarse necesariamente conforme al modelo establecido en el Anexo III, sin introducir modificaciones en su estructura. No se admitirá documentación que no se presente conforme a dicho modelo, o que omita alguno de los extremos o datos exigidos para la correcta aplicación de las fórmulas.

La alteración del modelo o la consignación de datos que impidan o dificulten la aplicación de las fórmulas

en los términos previstos en el pliego podrá determinar la inadmisión de la oferta respecto del criterio afectado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula relativa a subsanación cuando se trate de defectos meramente formales.

14.5. Confidencialidad de la oferta.

Los licitadores podrán señalar la información de su oferta que consideren confidencial, identificándola de forma expresa y motivada, en los términos del artículo 133 de la LCSP, sin que pueda atribuirse carácter confidencial a la totalidad de la proposición de manera genérica.

14.6. Subsanación de defectos.

Si el órgano o la mesa de contratación apreciara defectos subsanables en la declaración responsable o en la documentación presentada, concederá un plazo de TRES (3) DÍAS para su corrección, conforme al artículo 141.2 de la LCSP. La subsanación no podrá suponer, en ningún caso, la modificación de los términos de la oferta presentada.

15) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, en los que se seleccionará la mejor oferta, evaluando varios criterios de adjudicación, en base a obtener la mejor relación calidad - precio.

15.1. Criterios evaluables de forma automática. Oferta económica.

Hasta 80 puntos.

La puntuación máxima se atribuirá a la oferta económica de menor importe, que representará la mayor baja respecto del presupuesto base de licitación siempre que no esté incurso en presunción de anormalidad.

Al resto de ofertas se les asignará la puntuación resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{PM} \times (\text{IMO} / \text{IOL})$$

Donde:

- PM = Puntuación máxima (80 puntos)
- IMO = Importe de la menor oferta admitida
- IOL = Importe de la oferta del licitador, sin incluir la bolsa de 924,40 € IVA incluido.

Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

15.2. Criterios evaluables de forma automática. Servicio de ciberseguridad.

Hasta 20 puntos.

Se otorgarán 20 puntos al licitador que ofrezca, sin coste adicional para la FUAM, un servicio de ciberseguridad para la red móvil de la FUAM.

El servicio deberá permitir detectar, bloquear o mitigar amenazas relacionadas con el uso de las comunicaciones móviles, tales como accesos a sitios maliciosos, intentos de suplantación de identidad, programas dañinos u otras amenazas equivalentes.

La empresa licitadora deberá aportar una declaración responsable en la que manifieste expresamente la inclusión del servicio de ciberseguridad durante toda la duración del contrato.

La no oferta de este servicio se valorará con 0 puntos.

15.3. Criterios de desempate.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se atenderá a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por la FUAM para el contrato, por lo que en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

15.4. Ofertas anormalmente bajas.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación, previas las correspondientes actuaciones, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, considerándose con dicha presunción si se encuentra en los supuestos regulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP que regula el procedimiento abierto simplificado.

16) MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que actuará como órgano de asistencia en el presente procedimiento. Corresponde a la Mesa verificar la documentación presentada por las licitadoras, acordar en su caso los trámites de subsanación que procedan, realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego, y elevar al órgano de contratación la propuesta que proceda. En todo caso, la adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a, pudiendo designarse suplentes. La designación nominal de sus miembros y, en su caso, de los suplentes se publicará en el perfil de contratante de la FUAM junto con el anuncio de licitación o, si no fuera posible, con carácter previo a su constitución mediante anuncio específico en dicho perfil.

Cuando el pliego prevea criterios evaluables mediante juicio de valor, la FUAM podrá designar una unidad técnica, comité o asesor experto con cualificación apropiada para analizar la documentación técnica y emitir el correspondiente informe de valoración con arreglo a los criterios establecidos. Dicho informe

servirá de apoyo a la Mesa, que lo asumirá y lo incorporará al expediente en los términos procedentes, garantizando en todo caso la imparcialidad y la ausencia de conflicto de interés en la valoración.

16.1. Apertura y examen de las proposiciones.

Conforme a lo previsto para el procedimiento abierto simplificado, la apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a través de los medios electrónicos habilitados, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, garantizándose en todo caso que no se accede a su contenido antes de la finalización de dicho plazo. La apertura de los sobres o archivos electrónicos se efectuará por el orden que proceda en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

16.2. Apertura y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por las licitadoras en el sobre único.

La apertura y revisión de esta documentación tendrá carácter interno.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores mediante comunicación electrónica, concediéndoles un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su corrección, aclaración o subsanación.

La Mesa acordará la exclusión de aquellas licitadoras que no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos, una vez finalizado, en su caso, el trámite de subsanación.

La Mesa procederá a la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos, pudiendo solicitar a las licitadoras aclaraciones sobre el contenido de las ofertas presentadas o la corrección de errores materiales manifiestos, siempre que ello no suponga modificación de la oferta ni alteración de los principios de igualdad de trato, libre concurrencia y transparencia.

Podrán ser rechazadas aquellas proposiciones que:

- No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida;
- Alteren sustancialmente el modelo de oferta establecido;
- Contengan omisiones, errores o contradicciones que impidan conocer claramente el alcance de la oferta;
- Presenten errores manifiestos en el importe de la proposición;
- Resulten inviables o inconsistentes según reconocimiento de la propia licitadora o valoración motivada de la Mesa.

De todas las actuaciones realizadas deberá dejarse constancia en un acta dentro del expediente de contratación.

16.4. Clasificación y propuesta de adjudicación.

Tras la apertura del sobre único, la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las proposiciones por orden decreciente de puntuación total, conforme a los criterios de adjudicación establecidos. A continuación, formulará la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación.

Igualmente, la Mesa comprobará los extremos relativos a la aptitud para contratar en los términos previstos para el procedimiento abierto simplificado y, cuando la licitadora hubiera acreditado únicamente

la solicitud de inscripción en ROLECE, la Mesa le requerirá para que justifique documentalmente los extremos relativos a su aptitud para contratar.

A la licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, en caso de resultar exigible conforme a este Pliego, y para que aporte, en su caso, el compromiso del artículo 75.2 y la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, todo ello en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, así como cualquier otra documentación que no conste inscrita en el registro.

Cuando la oferta de la licitadora con mejor puntuación se presuma anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, con la especialidad del procedimiento abierto simplificado en cuanto a plazos, de forma que el plazo máximo para justificar la oferta no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío del requerimiento.

Si la licitadora propuesta como adjudicataria no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que retira su oferta, con los efectos previstos en la LCSP, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

17) REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

17.1. Trámite de subsanación.

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará al licitador afectado concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.2 de la LCSP. Si la documentación presentara defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la Mesa acordará la inadmisión del licitador en la licitación, motivando la causa de la exclusión.

17.2. Trámite de aclaraciones y comprobaciones.

Al margen del trámite de subsanación, la Mesa de Contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados y requerir la aportación de la totalidad o parte de la documentación justificativa cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación. El requerimiento deberá cumplimentarse en el plazo que se indique en la comunicación, que no será superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, y siempre antes de que se formule la propuesta de adjudicación. En particular, la Mesa podrá solicitar, cuando proceda, el compromiso de adscripción de medios externos en los términos del artículo 75 de la LCSP.

Los sobres o archivos correspondientes a las proposiciones de los licitadores excluidos no podrán ser abiertos.

17.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una o varias ofertas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. En el marco del procedimiento abierto simplificado, el plazo máximo a conceder al licitador para justificar su oferta no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el envío de la correspondiente comunicación, incorporándose al expediente el informe técnico que proceda.

17.4. Clasificación y propuesta.

Finalizados, en su caso, los trámites anteriores, la Mesa adoptará acuerdo sobre la admisión de las ofertas que cumplan los requisitos del pliego y la exclusión motivada de las que no los cumplan, procediendo a la evaluación de las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación y a su clasificación por orden decreciente de puntuación, formulando propuesta de adjudicación a favor de la oferta mejor clasificada.

17.5. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, así como, en su caso, a todas las empresas integrantes de la UTE propuesta, para que en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación aporte la documentación acreditativa que proceda, y en particular: (i) que la empresa está válidamente constituida; (ii) que el firmante de la oferta tiene poder bastante; (iii) que no concurre ninguna prohibición de contratar (art. 71 LCSP); (iv) el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando no resulte comprobable por medios electrónicos o no conste en el registro; (v) en su caso, el compromiso del artículo 75.2 y la disponibilidad efectiva de los medios comprometidos; y (vi) garantía definitiva, si se exigiera en el pliego. Si el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que retira su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación.

17.6. Adjudicación y notificación.

Recibida y comprobada la documentación del licitador propuesto, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de dicha documentación, y se realizarán las notificaciones al adjudicatario y al resto de licitadores conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP, dejando constancia en el expediente y publicando la información que proceda en el perfil de contratante.

17.7. Renuncia y desistimiento.

Antes de la adjudicación, el órgano de contratación podrá renunciar al contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, motivando la decisión y practicando las notificaciones que procedan.

18) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, de naturaleza privada, se perfecciona con su formalización y deberá formalizarse por escrito mediante la firma del contrato por la FUAM y la adjudicataria. En los supuestos en que el contrato fuese susceptible de recurso especial conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; transcurrido dicho plazo sin interposición de recurso con suspensión se requerirá a la adjudicataria para formalizar en el plazo que corresponda. En los restantes casos, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Al documento de formalización se incorporarán, formando parte integrante del mismo, el presente Pliego y sus anexos, así como la oferta de la adjudicataria en los extremos aceptados por la FUAM. A solicitud de la adjudicataria, el contrato podrá elevarse a escritura pública, siendo a su exclusiva cuenta los gastos que se deriven de dicha formalización notarial.

En caso de adjudicación a una Unión Temporal de Empresas (UTE), con carácter previo a la formalización deberá acreditarse la constitución de la UTE en la forma legalmente exigible, la obtención del NIF correspondiente y el otorgamiento de poderes suficientes a favor de la persona representante designada.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo previsto en la LCSP respecto de la posible prohibición de contratar, pudiendo adjudicarse el contrato al siguiente licitador por el orden de clasificación conforme al art. 153.4 de la LCSP.

18.1. Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el contrato, en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Al no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, no procede la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

18.2. Inicio de la ejecución.

Salvo los supuestos legalmente exceptuados, no podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. La ejecución se realizará con sujeción a lo establecido en el documento contractual, en el presente pliego, y conforme a las instrucciones operativas que, dentro de ese marco, pueda emitir la FUAM a través del órgano de contratación o de la persona responsable del contrato. En caso de ejecución por UTE, las empresas integrantes responderán solidariamente frente a la FUAM del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato conforme al art. 154.1 de la LCSP.

19) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

19.1. Abonos al contratista y facturación.

La contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato en los términos previstos en el presente pliego, una vez acreditada la correcta ejecución de la prestación y emitida la correspondiente conformidad por la FUAM.

A efectos de pago, la contratista presentará la factura en tiempo y forma. Las facturas deberán identificar con claridad, al menos, a la contratista (NIF), el número y fecha de factura, el concepto facturado, el periodo de prestación al que se refiere y el desglose de base imponible e IVA. La factura deberá acompañarse, cuando proceda, de la documentación justificativa exigida en el presente pliego.

Las facturas deberán emitirse conforme a la normativa vigente y presentarse, cuando resulte exigible, en formato electrónico. La FUAM abonará el precio dentro del plazo legal desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, siempre que la contratista haya presentado la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días.

La contratista podrá ceder los derechos de cobro derivados del contrato, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la FUAM del acuerdo de cesión y, en su caso, la aceptación o toma de razón en los términos legalmente previstos en el art. 200 de la LCSP.

19.2. Obligaciones del contratista.

La contratista ejecutará el contrato con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego, y conforme a las instrucciones que, dentro de ese marco, le puedan impartir el órgano de contratación o la persona responsable del contrato. La contratista responderá de la correcta prestación del servicio, de su calidad y de su continuidad conforme a los requisitos establecidos, y asumirá, bajo su responsabilidad, los daños y perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato por hechos propios o de su personal o medios dependientes, salvo que dichos daños deriven de una instrucción directa de la FUAM y dentro de los límites que resulten aplicables.

La contratista será responsable del cumplimiento íntegro, bajo su exclusiva responsabilidad, de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como de cuantas disposiciones resulten aplicables durante la ejecución del contrato (incluyendo, en su caso, normativa de igualdad y no discriminación y normativa sobre derechos de las personas con discapacidad). Las sanciones que puedan imponer las autoridades competentes por incumplimiento de tales obligaciones serán por cuenta de la contratista.

El personal que, en su caso, deba incorporar la contratista para la ejecución del contrato dependerá única y exclusivamente de ésta, sin que exista relación laboral, estatutaria o de cualquier otra naturaleza con la FUAM. La contratista asumirá en exclusiva la dirección y organización de su personal, así como el pago de salarios, permisos, sustituciones, cotizaciones y cualesquiera obligaciones derivadas de la relación laboral, quedando la FUAM excluida de toda relación jurídica o laboral con dicho personal. A estos efectos, el personal de la FUAM deberá abstenerse de realizar actos que puedan suponer el ejercicio de facultades propias del empleador respecto del personal de la contratista.

Durante la ejecución del contrato, la contratista facilitará a la FUAM la información y documentación razonablemente necesaria para el seguimiento y control del servicio.

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos, documentos e información no pública a la que tenga acceso con ocasión del contrato, no pudiendo divulgarla ni permitir el acceso a terceros sin autorización expresa de la FUAM. Este deber se mantendrá durante el plazo que se establezca en el pliego y, en todo caso, durante cinco (5) años desde el conocimiento de la información, sin perjuicio de plazos superiores cuando la normativa aplicable así lo exija. La contratista no podrá, sin autorización escrita de la FUAM, publicar noticias, imágenes o información relativa a los servicios contratados ni autorizar su publicación por terceros.

19.3. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

La contratista deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral y, en particular, las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en este pliego.

19.4. Prevención de riesgos laborales.

En caso de que la ejecución del contrato implique actuaciones presenciales en instalaciones de la FUAM o concurrencia de actividades, la contratista deberá cumplir las obligaciones que resulten exigibles en materia de PRL.

19.5. Subcontratación.

La contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación en los términos previstos en el pliego y en la normativa aplicable. Con carácter previo, deberá comunicar por escrito a la FUAM, con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad y datos de contacto del subcontratista y la justificación de su aptitud para ejecutar dicha parte, así como acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Cuando concurren razones de urgencia debidamente justificadas, podrán adoptarse las medidas previstas en la normativa aplicable para no demorar la ejecución, sin perjuicio de la obligación de comunicación y justificación.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente a la contratista principal, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente a la FUAM. El conocimiento por la FUAM de los

subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la contratista principal. La contratista estará obligada a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos legalmente previstos, pudiendo la FUAM comprobar el cumplimiento de los pagos y requerir la documentación acreditativa correspondiente. El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación tendrá el tratamiento previsto en el pliego, pudiendo dar lugar a penalidades y, en su caso, a la resolución cuando proceda.

19.6. Confidencialidad y protección de datos.

La contratista deberá respetar la confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión del contrato y tratarla exclusivamente para su ejecución, con las medidas de seguridad exigibles. En relación con los datos personales que pudieran tratarse durante la ejecución del contrato, la FUAM será la responsable del tratamiento de los datos aportados con ocasión de la licitación y gestión del expediente, y la finalidad del tratamiento será la gestión y seguimiento del procedimiento y, en su caso, la ejecución del contrato. Los licitadores podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos y presentar reclamación ante la AEPD cuando proceda.

19.7. Responsabilidad por daños y seguro.

La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la FUAM o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por hechos propios o de su personal o medios dependientes, así como por los subcontratistas que intervengan en la prestación, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder.

A fin de garantizar dicha responsabilidad, la adjudicataria deberá disponer y mantener en vigor, durante toda la vigencia del contrato (incluidas las posibles prórrogas) y, en su caso, durante el periodo de responsabilidad posterior que resulte aplicable según la modalidad de cobertura, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, como mínimo, los riesgos derivados de la ejecución de las prestaciones contratadas, incluyendo responsabilidad civil de explotación y, cuando proceda, responsabilidad civil profesional.

19.8. Tributos y gastos a cargo del contratista.

Las ofertas presentadas se entenderán formuladas comprendiendo todos los gastos generales, tributos, tasas y gravámenes que sean de aplicación a la ejecución del contrato, así como cualesquiera costes necesarios para su correcta prestación, con la única excepción del IVA, que se repercutirá separadamente conforme a la normativa fiscal vigente y deberá figurar de forma independiente en la proposición económica y en las facturas.

20) CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser objeto de cesión por parte del contratista a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al no haberse previsto dicha posibilidad en el presente pliego.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar el contrato por sí mismo, sin perjuicio de la subcontratación que, en su caso, pudiera autorizarse conforme a lo previsto en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

21) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, y siendo aplicable a este contrato privado celebrado por un poder adjudicador no Administración Pública en virtud del artículo 319 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, que tendrán carácter contractual y serán exigibles durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas:

a) Adscripción y mantenimiento de medios comprometidos.

La adjudicataria queda obligada a adscribir y mantener durante toda la ejecución del contrato los medios personales, técnicos y materiales comprometidos en su oferta y/o exigidos en el presente pliego, garantizando la continuidad del servicio.

b) Protección de datos y confidencialidad.

La adjudicataria quedará obligada al estricto cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información, debiendo formalizar, cuando proceda, el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento.

La adjudicataria deberá garantizar asimismo que los posibles subencargados del tratamiento cumplan las mismas obligaciones en materia de protección de datos, seguridad y confidencialidad. Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

c) Condiciones sociales e igualdad.

La adjudicataria deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, no discriminación y accesibilidad universal.

Asimismo, toda la documentación, comunicaciones y materiales vinculados a la ejecución del contrato deberán emplear un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando contenidos o actuaciones discriminatorias.

d) Exigibilidad a subcontratistas.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigibles a las empresas subcontratistas que participen en la ejecución de las prestaciones.

A los efectos del artículo 202.3 de la LCSP, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, cuando así se prevea expresamente en el presente pliego, podrá constituir causa de resolución contractual.

21.2. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Durante la ejecución del contrato, la contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional y los convenios colectivos que resulten de aplicación, en los términos del artículo 201 de la LCSP. El incumplimiento grave y doloso de dichas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades conforme al artículo 192.

21.3. Verificación, acreditación y consecuencias del incumplimiento.

La FUAM, a través del responsable del contrato o de la unidad gestora, podrá recabar de la contratista cuanta información y documentación resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones del artículo 201, pudiendo requerir evidencias de servicio, reportes, justificantes y cualesquiera otros documentos razonables para la verificación.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de

penalidades proporcionales a la gravedad, en los términos previstos en el artículo 192, sin perjuicio de la eventual resolución cuando el incumplimiento afecte a una obligación principal o a una obligación calificada como esencial en el pliego conforme al artículo 211.1.f. Asimismo, cuando el incumplimiento de condiciones especiales de ejecución sea tipificado como infracción grave en los pliegos, podrá producir los efectos previstos en la LCSP en materia de prohibiciones de contratar, en los términos legalmente procedentes.

21.4. Dirección, control y seguimiento del contrato.

La dirección, control y seguimiento de la ejecución del contrato corresponderán al órgano de contratación, que se apoyará en la figura del responsable del contrato que se designe, al que le corresponderá supervisar la correcta ejecución de las prestaciones, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas, coordinar las actuaciones entre las partes y canalizar las incidencias y comunicaciones relativas al servicio. Las instrucciones que, en su caso, emita el responsable del contrato se impartirán dentro del marco del contrato y del presente pliego, sin que puedan suponer alteración de su objeto, alcance, precio o plazo, que solo podrán modificarse, en su caso, conforme a la normativa aplicable y al propio contrato.

La contratista estará obligada a facilitar al responsable del contrato cuanta información le sea requerida sobre el desarrollo de los trabajos, a atender las instrucciones que éste formule en el ámbito de sus competencias y a designar un interlocutor único (responsable de servicio) para la coordinación operativa, seguimiento de incidencias, control de entregables y cumplimiento de niveles de servicio, sin perjuicio de los perfiles técnicos adicionales que resulten necesarios. A efectos de seguimiento, podrán establecerse reuniones periódicas de coordinación, preferentemente por medios telemáticos, sin perjuicio de que puedan convocarse reuniones presenciales cuando resulte necesario; de dichas reuniones podrán levantarse actas o registros de acuerdos y/o tareas. Asimismo, la contratista remitirá los informes de seguimiento, documentación técnica y demás entregables previstos en el pliego, en la forma y periodicidad establecidas.

El ejercicio de las funciones de seguimiento y control por la FUAM no exime a la contratista de su plena responsabilidad por la correcta ejecución del contrato ni implica, en ningún caso, la asunción por parte de la FUAM de obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra naturaleza respecto del personal de la contratista, que dependerá única y exclusivamente de ésta.

21.5. Gestión operativa del servicio.

La ejecución del contrato se realizará conforme a lo previsto en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con carácter operativo, se celebrará una reunión inicial de coordinación dentro de los primeros siete (7) días desde la formalización del contrato, en la que se concretará la planificación inicial, el calendario orientativo de actividades, los mecanismos de coordinación y seguimiento y las personas interlocutoras designadas por ambas partes.

Durante la ejecución contractual, la adjudicataria deberá garantizar la correcta prestación del objeto de contrato.

En caso de incumplimientos, deficiencias en la prestación del servicio o incidencias no resueltas en plazo, la FUAM podrá formular reservas, requerir la subsanación correspondiente o denegar la conformidad de las prestaciones afectadas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades y demás

consecuencias previstas en el presente pliego.

21.6. Propiedad intelectual e industrial, licencias de uso, uso de marca y publicidad.

La documentación, informes, estudios, memorias, evaluaciones, materiales formativos y demás documentación técnica elaborada específicamente para la FUAM en ejecución del contrato podrá ser utilizada por ésta para sus fines internos y preventivos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder a la adjudicataria o a terceros conforme a la normativa vigente.

La adjudicataria garantiza que dispone de los derechos, autorizaciones y licencias necesarias para la utilización de herramientas, metodologías, materiales o documentación empleados durante la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la FUAM frente a cualquier reclamación de terceros derivada de una eventual infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial imputable a la adjudicataria.

La adjudicataria no podrá utilizar el nombre, marca, logotipos o signos distintivos de la FUAM o de la Universidad Autónoma de Madrid, ni hacer referencia pública a la relación contractual, incluyendo publicaciones, referencias comerciales o acciones publicitarias, sin autorización previa y expresa por escrito de la FUAM.

Asimismo, la adjudicataria deberá respetar en todo momento las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente pliego respecto de la información, documentación y datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

21.7. Penalidades.

Sin perjuicio de lo previsto para los contratos privados celebrados por poderes adjudicadores no Administración Pública y de la aplicación de los preceptos de la LCSP que resulten exigibles en materia de condiciones especiales de ejecución y cumplimiento, cuando la prestación se ejecute de forma defectuosa, se incumplan compromisos asumidos en la oferta o se incumplan condiciones especiales de ejecución, la FUAM podrá imponer a la contratista las penalidades previstas en esta cláusula, de conformidad con el artículo 192.

21.8. Penalidades por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de compromisos u obligaciones y condiciones especiales de ejecución.

Las penalidades previstas en esta cláusula tendrán carácter contractual y se aplicarán atendiendo a los principios de proporcionalidad recogidos en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las penalidades impuestas podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato.

A efectos de graduación, los incumplimientos se calificarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a su trascendencia, reiteración, intencionalidad e impacto sobre la continuidad, disponibilidad, calidad y seguridad de los servicios contratados.

Incumplimientos leves: hasta el uno por ciento (1 %) por cada incumplimiento. Tendrán esta consideración, entre otros, los retrasos puntuales en la tramitación de altas, bajas o cambios de línea; retrasos menores en la entrega de documentación o informes; incidencias aisladas que no afecten de forma significativa a la continuidad del servicio; o incumplimientos formales de carácter puntual.

Incumplimientos graves: desde el uno coma cero uno por ciento (1,01 %) hasta el cinco por ciento (5 %) por cada incumplimiento. Tendrán esta consideración, entre otros, la reiteración de incumplimientos

leves; el incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta o resolución establecidos en los niveles de servicio; retrasos relevantes en la portabilidad, activación de líneas, entrega de tarjetas SIM/eSIM o suministro de terminales; indisponibilidades significativas del servicio; incumplimiento de las obligaciones de soporte, gestión o información; o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Incumplimientos muy graves: desde el cinco coma cero uno por ciento (5,01 %) hasta el diez por ciento (10 %) por cada incumplimiento. Tendrán esta consideración, entre otros, las interrupciones generalizadas o reiteradas del servicio imputables a la adjudicataria; la pérdida injustificada de numeraciones; incumplimientos graves que comprometan la seguridad o confidencialidad de la información; el incumplimiento de obligaciones esenciales en materia de protección de datos; la suspensión injustificada de servicios esenciales; la reiteración de incumplimientos graves; o la ejecución deliberadamente defectuosa de las prestaciones.

La imposición de penalidades no excluirá la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios que excedan de su importe ni, cuando proceda conforme al presente Pliego, la resolución del contrato.

21.9. Penalidades por demora.

La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado y, en su caso, de los plazos parciales o hitos de ejecución sucesiva, siempre que estuvieran previstos en el pliego.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, incurra en demora respecto del plazo total, la FUAM podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 193.3 de la LCSP. La constitución en mora no requerirá intimación previa.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5 %) del precio del contrato, IVA excluido, la FUAM podrá acordar la resolución del contrato o la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, conforme al artículo 193.4 de la LCSP. La FUAM tendrá las mismas facultades respecto del incumplimiento de plazos parciales cuando así se hubiera previsto expresamente o cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial, la FUAM podrá conceder la ampliación por un periodo, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que se solicite otro menor, debiendo emitirse el correspondiente informe por la persona responsable del contrato en los términos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP.

21.10. Daños y perjuicios y forma de imposición y ejecución de las penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la FUAM, ésta podrá exigir a la contratista la indemnización por daños y perjuicios que proceda.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, previa audiencia a la contratista, y se harán efectivas mediante deducción en las facturas/pagos que deban abonarse o, en su caso, sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los pagos.

21.11. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales.

Sin perjuicio de las penalidades por demora previstas en la cláusula anterior, y al amparo de lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones

contractuales calificadas como esenciales en el presente pliego podrá dar lugar a la imposición de penalidades, que se harán efectivas mediante deducción en la factura correspondiente, sin perjuicio de la eventual indemnización de daños y perjuicios cuando proceda.

A estos efectos, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, además de aquellas que expresamente se identifiquen como tales en el presente pliego:

- La prestación continuada de los servicios de telefonía móvil, voz, datos y mensajería en los términos establecidos en el Pliego.
- La conservación y correcta portabilidad de las numeraciones asignadas a la FUAM.
- El cumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.
- El mantenimiento de los medios técnicos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.
- El cumplimiento de los niveles de servicio cuando su incumplimiento tenga carácter grave o reiterado y afecte sustancialmente a la continuidad del servicio.
- El mantenimiento, durante toda la vigencia del contrato, del servicio de ciberseguridad cuando hubiera sido ofertado y valorado como criterio de adjudicación.
- La correcta gestión de la transición y salida del servicio al término del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución calificadas expresamente como esenciales.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades de hasta el diez por ciento (10 %) del precio del contrato, IVA excluido, graduadas en función de la gravedad, reiteración, intencionalidad e impacto del incumplimiento sobre la correcta ejecución del servicio.

Cuando el incumplimiento afecte a una obligación expresamente calificada como esencial y comprometa de forma grave la adecuada ejecución del contrato, la continuidad del servicio o el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, la FUAM podrá acordar la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP y demás normativa aplicable.

22) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (ART. 208).

Si la FUAM acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la FUAM al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Dicha acta deberá ser firmada por el órgano de contratación y el contratista, y en ella se harán constar las circunstancias que hubieran motivado su formalización, así como la situación efectiva de la ejecución del contrato en ese momento.

Igualmente, podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

23) RECEPCIÓN, CONFORMIDAD Y LIQUIDACIÓN.

23.1. Conformidad/recepción de la prestación.

El contrato se entenderá correctamente ejecutado cuando la adjudicataria haya prestado los servicios objeto del mismo de conformidad con lo establecido en el contrato y en el presente Pliego, y la FUAM haya otorgado la correspondiente conformidad.

La conformidad será emitida por la persona responsable del contrato o por la unidad gestora que se

determine, mediante informe, diligencia o documento equivalente.

Dado el carácter continuado y sucesivo de las prestaciones, la conformidad podrá emitirse mensualmente, respecto de los servicios efectivamente prestados durante cada período de facturación, incluyendo, entre otros, las líneas activas, cuotas, servicios de voz, datos y mensajería, consumos adicionales autorizados y demás prestaciones contratadas. Dicha conformidad servirá de base para la tramitación de la correspondiente factura.

El suministro de terminales móviles, tarjetas SIM/eSIM u otros elementos materiales quedará sujeto a su efectiva entrega y recepción de conformidad por la FUAM, comprobándose su correspondencia con la solicitud realizada y con las características técnicas y precios unitarios adjudicados.

Cuando la FUAM aprecie errores de facturación, deficiencias, interrupciones del servicio, incumplimientos de los niveles de servicio, retrasos en altas, bajas, portabilidades o entregas, o cualquier otra prestación incorrectamente ejecutada, podrá denegar total o parcialmente la conformidad y requerir a la adjudicataria su subsanación, regularización o corrección, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que procedan.

La emisión de la conformidad no eximirá a la adjudicataria de su responsabilidad por la correcta ejecución del contrato ni impedirá a la FUAM reclamar posteriormente la corrección de errores de facturación, incidencias, incumplimientos o deficiencias que se detecten durante la vigencia contractual.

23.2. Liquidación.

Finalizada la vigencia del contrato, incluidas, en su caso, las prórrogas previstas, y una vez emitida la conformidad final por la FUAM, se practicará la liquidación final del contrato, comprensiva de la comprobación de las prestaciones efectivamente ejecutadas, de las cantidades abonadas, de los importes pendientes que, en su caso, procedan y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la adjudicataria.

La contratista deberá presentar, en su caso, la factura final correspondiente a las prestaciones pendientes de abono conforme a lo efectivamente ejecutado y aceptado por la FUAM.

23.3. Plazo de garantía.

Dada la naturaleza continuada y sucesiva de las prestaciones objeto del contrato, no se establece un plazo de garantía adicional distinto del propio periodo de ejecución contractual, al quedar garantizada la correcta prestación del servicio mediante las obligaciones de ejecución continuada, seguimiento, control de calidad, subsanación de incidencias y régimen de penalidades previstos en el presente Pliego.

No obstante, la adjudicataria vendrá obligada a subsanar, sin coste adicional para la FUAM, cualesquiera defectos, errores, deficiencias o incumplimientos imputables a la ejecución de las prestaciones contratadas que se detecten durante la vigencia del contrato o dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de las actuaciones correspondientes.

Asimismo, la adjudicataria deberá garantizar durante toda la vigencia contractual la adecuada disponibilidad, funcionamiento y soporte de las herramientas, sistemas o plataformas que, en su caso, se utilicen para la prestación del servicio, incluyendo la corrección de incidencias o deficiencias que pudieran afectar a su utilización ordinaria. Así como la garantía comercial en caso de suministro de terminales.

24) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1. Causas de resolución.

El contrato podrá resolverse por las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza privada del contrato y con el régimen jurídico aplicable a los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública, así como por las causas específicas previstas para los contratos de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

En particular, constituirán causas de resolución:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo en los supuestos legalmente previstos.
- b) La declaración de concurso o insolvencia de la contratista, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por causas imputables a la contratista, cuando proceda conforme a la LCSP y al presente pliego.
- e) El incumplimiento culpable de las obligaciones esenciales del contrato, incluidas las expresamente calificadas como tales en el presente Pliego.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.
- g) El incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales o seguridad de la información cuando dicho incumplimiento tenga carácter grave.
- h) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones derivadas de la normativa de prevención de riesgos laborales, sanitaria o laboral aplicable a la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 313 de la LCSP, serán causas específicas de resolución de los contratos de servicios:

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable a la FUAM por plazo superior a cuatro (4) meses desde la fecha señalada para el comienzo de la prestación;
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por la FUAM;
- En su caso, la resolución del contrato principal respecto de los contratos complementarios vinculados al mismo.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia de la contratista y, en su caso, informe de la persona responsable del contrato, dejando constancia en el expediente de las circunstancias que la motivan y de la fecha de efectos de la resolución.

24.2. Efectos de la resolución.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en la LCSP, en el presente Pliego y en las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas de conformidad por la FUAM hasta la fecha de efectos de la resolución, previa comprobación y conformidad de las mismas.

Cuando la resolución tenga lugar por las causas previstas en el artículo 313.1.a) de la LCSP, la contratista

tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al tres por ciento (3 %) del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos previstos en el artículo 313.1.b) de la LCSP, la contratista tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al seis por ciento (6 %) del importe de las prestaciones dejadas de realizar, en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.

Cuando la resolución sea imputable a la contratista por incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales, la FUAM podrá exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios y, en su caso, acordar la incautación de la garantía definitiva conforme a lo previsto en el presente Pliego.

En caso de resolución, la adjudicataria deberá garantizar la correcta finalización de las actuaciones en curso y la entrega ordenada de toda la documentación, especialmente de facturación.

Las obligaciones de confidencialidad y protección de datos subsistirán tras la finalización o resolución del contrato durante el plazo legalmente exigible.

25) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

25.1. Modificaciones previstas (art. 204).

De conformidad con los artículos 204 y 205 y con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la FUAM podrá modificar el contrato durante su ejecución cuando resulte necesario ajustar el número de líneas o terminales de telefonía móvil contratados a las necesidades reales del servicio.

El número inicial de líneas y terminales se detallará en el Pliego.

Durante la vigencia del contrato, la FUAM podrá reducir o aumentar dicho número cuando se produzcan variaciones en la plantilla, cambios organizativos, inicio o finalización de programas o proyectos u otras circunstancias que hagan innecesarias o insuficientes las líneas inicialmente previstas.

La modificación no alterará el resto de las condiciones esenciales del contrato.

Alcance de la modificación.

La modificación podrá alcanzar un límite máximo del 20 % del precio inicial del contrato.

En consecuencia:

- La adjudicataria adaptará la facturación al número real de líneas activas en cada periodo.
- No existirá derecho a indemnización ni compensación económica distinta del ajuste proporcional del precio.
- La modificación no alterará el resto de las condiciones esenciales del contrato.

Procedimiento para su aplicación.

La modificación se formalizará mediante acuerdo del órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente expediente justificativo.

En dicho expediente constará:

- La causa que motiva la modificación.
- El número y categoría de líneas o terminales afectados.
- El cálculo del nuevo importe del contrato.
- La fecha efectiva de aplicación.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar la modificación en los términos establecidos en el acuerdo correspondiente.

Repercusión económica.

La oferta deberá estar asociada de manera vinculante a cada una de las categorías de líneas y, en su caso, al precio unitario de cada una de las gamas de terminales.

De este modo, la FUAM podrá determinar en cualquier momento la repercusión económica que pueda producir el incremento o disminución de sus necesidades.

25.2. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).

Las modificaciones no previstas en el pliego, o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido para las modificaciones previstas, solo podrán realizarse cuando la modificación cumpla simultáneamente los siguientes requisitos: (i) que encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP; y (ii) que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A estos efectos, únicamente podrán justificar una modificación no prevista los siguientes supuestos:

- a) Prestaciones adicionales, cuando el cambio de contratista no sea posible por razones económicas o técnicas y siempre que la modificación no exceda, aislada o conjuntamente, del cincuenta por ciento (50 %) del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- b) Circunstancias sobrevenidas imprevisibles, cuando la necesidad derive de circunstancias que una entidad diligente no hubiera podido prever, la modificación no altere la naturaleza global del contrato y no exceda, aislada o conjuntamente, del cincuenta por ciento (50 %) del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Modificaciones no sustanciales. Se entenderá que una modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al inicialmente celebrado y, en particular, cuando: (i) hubiera permitido seleccionar candidatos distintos, aceptar una oferta diferente o atraer a más participantes en el procedimiento de contratación; (ii) altere el equilibrio económico del contrato en beneficio de la contratista de una manera no prevista inicialmente; o (iii) amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En ningún caso podrá acordarse una modificación al margen de los supuestos y requisitos previstos en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Cuando no concurren las circunstancias legalmente habilitantes, la alteración pretendida deberá ser objeto de una nueva licitación.

La modificación, cuando proceda, se tramitará mediante el correspondiente expediente, incorporando informe justificativo de la necesidad y adecuación al artículo 205 de la LCSP, informe técnico de la persona responsable del contrato y audiencia a la contratista, debiendo ser aprobada por el órgano de contratación y formalizada por escrito mediante la correspondiente adenda o documento de modificación.

La modificación aprobada y la documentación que proceda se publicarán en el perfil de contratante en los términos previstos en la LCSP.

26) RÉGIMEN DE RECURSOS E IMPUGNACIONES.

26.1. Actos recurribles y recursos.

El presente pliego, el anuncio de licitación y, en general, los actos de preparación y adjudicación que se dicten en el procedimiento, en cuanto actos separables del contrato, son susceptibles de impugnación en los términos previstos en la normativa aplicable.

Con carácter general, el contrato solo será susceptible de recurso especial en materia de contratación

cuando concurren los supuestos legalmente previstos para dicho recurso. Al no concurrir tales supuestos en el presente expediente, no procede recurso especial, sin perjuicio de las acciones que correspondan ante el orden jurisdiccional competente.

26.2. Jurisdicción contencioso-administrativa y civil.

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a la LCSP, el conocimiento de las controversias relativas a la preparación y adjudicación del contrato y, en su caso, de determinadas modificaciones cuando la impugnación se funde en que debieron ser objeto de una nueva adjudicación por incumplimiento del régimen legal de modificación.

Corresponde al orden jurisdiccional civil el conocimiento de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, al tratarse de un contrato privado, sin perjuicio de la excepción anterior para determinadas modificaciones.

El ejercicio de las acciones y recursos se sujetará a los plazos y requisitos establecidos en la legislación procesal aplicable.

El Pliego y los actos de preparación y adjudicación que se dicten en ejecución del mismo podrán ser impugnados en los términos previstos en la normativa aplicable y conforme al régimen de recursos y jurisdicción establecido en el propio Pliego; el desconocimiento por el adjudicatario de los documentos contractuales o de la normativa aplicable no le exime de su cumplimiento.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, la Dirección General de la FUAM, actuando por delegación del Comité Ejecutivo y en virtud del poder de representación otorgado con fecha 01 de abril de 2025, ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, con el número de protocolo 606 al efecto, **RESUELVE** aprobar el citado Pliego y el resto de documentación integrante del expediente, y disponer la publicación del anuncio y de los pliegos en el perfil de contratante, con acceso libre, directo y gratuito.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica incrustada en el documento.

Fdo.: Rocío Schettini del Moral.

Directora General de la FUAM

ANEXOS

ANEXO I. Datos del licitador a efectos de comunicaciones y autorización de remisión por medios electrónicos.

ANEXO II. Modelo de declaración responsable cumplimiento requisitos previos.

ANEXO III. Modelo de proposición económica y, en su caso, criterios evaluables mediante fórmulas.

ANEXO IV. Relación de subcontratistas/subencargados previstos.

ANEXO V. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE COMUNICACIONES Y AUTORIZACIÓN DE REMISIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Don/Doña _____, con DNI/NIE _____, con domicilio en calle/plaza _____, nº _____, código postal _____, localidad _____, provincia _____, actuando (marcar lo que proceda):

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la entidad _____, con CIF _____ y domicilio social en _____, en calidad de _____ (apoderado/administrador/representante), con poderes suficientes.

AUTORIZA

A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (FUAM) a remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, comunicaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, DATOS EN MOVILIDAD, MENSAJERÍA MÓVIL Y SUMINISTRO EVENTUAL DE TERMINALES PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, por medio de correo electrónico a la dirección siguiente:

Correo electrónico: _____

Asimismo, me comprometo expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmo la presente autorización.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

D./D.ª _____, con DNI/NIE/Pasaporte nº _____, en representación de la entidad _____, con NIF/CIF _____, en relación con la presentación de la oferta para la licitación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, DATOS EN MOVILIDAD, MENSAJERÍA MÓVIL Y SUMINISTRO EVENTUAL DE TERMINALES PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, exp. 32/2026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Capacidad y habilitación

Que la entidad cuenta con plena capacidad de obrar y que su objeto social, actividad o finalidad comprende las prestaciones objeto del contrato.

Que la persona firmante ostenta representación suficiente para presentar la proposición y obligar a la entidad a la que representa.

Que la entidad dispone de la habilitación empresarial o profesional legalmente exigible para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, conforme a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y que ha cumplido, cuando resulte exigible, las obligaciones de notificación e inscripción en el correspondiente Registro de Operadores.

Que dicha habilitación se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas.

B) Prohibiciones de contratar, integridad y conflicto de interés

Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP ni en ninguna otra circunstancia que le impida contratar con el sector público.

Que la entidad actúa con pleno respeto a los principios de integridad, igualdad de trato y ausencia de conflicto de interés, comprometiéndose a comunicar inmediatamente a la FUAM cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera comprometer la imparcialidad del procedimiento o la correcta ejecución del contrato.

Que la entidad no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato ni ha prestado asesoramiento al órgano de contratación en condiciones que puedan provocar restricciones a la competencia o conferirle un trato privilegiado respecto de las restantes licitadoras.

C) Solvencia y medios

Que la entidad dispone (o se compromete a disponer) de la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego, en particular:

- Experiencia en la prestación de servicios similares conforme a lo exigido en el pliego.
- Los medios personales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

D) ROLECE / Registro equivalente

☐ Está inscrita en el ROLECE/registro equivalente a fecha fin de plazo de presentación de ofertas.

☐ Ha solicitado la inscripción con fecha anterior a fin de plazo, aportando acuse de recibo y declarando que ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación.

E) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se compromete a acreditarlo documentalmente cuando sea requerida.

F) Protección de datos y confidencialidad (si resulta aplicable)

Que la entidad se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad, y, si por razón del objeto del contrato actuara como encargada del tratamiento, a formalizar el correspondiente acuerdo de encargo en los términos exigibles.

G) Subcontratación (si procede)

Que, respecto a la subcontratación:

☐ No prevé subcontratar.

☐ Sí prevé subcontratar (según relación del Anexo IV), comprometiéndose a cumplir el régimen de comunicación/condiciones del pliego y a exigir a subcontratistas y, en su caso, subencargados, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y demás obligaciones aplicables.

En todo caso, la entidad garantizará que las empresas subcontratistas cumplen las obligaciones laborales, preventivas, de confidencialidad y de protección de datos que resulten aplicables.

H) Empresas extranjeras (si procede)

(Solo si procede). Que se somete expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias derivadas del contrato, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder.

I) Veracidad de la declaración

Que todos los datos y manifestaciones contenidos en la presente declaración son ciertos y que la entidad se compromete a aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando sea requerida por la FUAM.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y, EN SU CASO, CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, en nombre y representación de _____, en relación con la licitación del expediente 32/2026, enterado/a del contenido del pliego para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, DATOS EN MOVILIDAD, MENSAJERÍA MÓVIL Y SUMINISTRO EVENTUAL DE TERMINALES PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, presenta **OFERTA** para la ejecución del contrato conforme al siguiente modelo.

A) OFERTA ECONÓMICA. HASTA 80 PUNTOS

La entidad licitadora oferta los siguientes precios unitarios, que serán vinculantes durante la ejecución del contrato:

A.1. Servicios de telefonía móvil.

Categoría	Unidades estimadas	Meses	Precio unitario mensual máximo, sin IVA	Precio unitario mensual ofertado, sin IVA	Importe anual ofertado, sin IVA
Categoría Alta	14	12	30,00 €	_____ €	_____ €
Categoría Media	14	12	25,00 €	_____ €	_____ €
Categoría Baja	11	12	10,00 €	_____ €	_____ €
Líneas asociadas a centralita	25	12	6,00 €	_____ €	_____ €
TOTAL SERVICIOS DE TELEFONÍA					_____ €

El importe anual ofertado de cada concepto será el resultado de multiplicar el precio unitario mensual ofertado por el número estimado de líneas y por doce meses.

A.2. Suministro eventual de terminales.

Categoría	Unidades estimadas	Precio unitario máximo, IVA incluido	Precio unitario ofertado, sin IVA	IVA	Precio unitario ofertado, IVA incluido	Importe evaluable, sin IVA
Gama alta	1	1.000,00 €	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Gama media	2	480,00 €	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Gama básica	12	180,00 €	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
TOTAL TERMINALES						_____ €

Los precios unitarios ofertados para los terminales no podrán superar, IVA incluido, los precios unitarios máximos establecidos en el Pliego.

A.3. Importe evaluable de la oferta.

Concepto	Importe sin IVA
Total anual servicios de telefonía móvil	_____ €
Total terminales	_____ €
IMPORTE ANUAL EVALUABLE DE LA OFERTA (IOL)	_____ €

El importe anual evaluable de la oferta (IOL) será el resultado de sumar los importes correspondientes a los servicios de telefonía móvil y a las unidades estimadas de terminales indicadas en este Anexo, sin IVA. Las cantidades y unidades utilizadas para efectuar esta valoración tienen carácter exclusivamente

estimativo y sirven para garantizar la comparación homogénea de las ofertas. No constituyen compromiso de consumo mínimo para la FUAM.

Los precios unitarios ofertados serán los aplicables a las prestaciones efectivamente solicitadas durante la ejecución del contrato.

A.4. Bolsa para otros consumos.

Dentro del presupuesto base de licitación se establece una bolsa máxima de **924,40 euros, IVA incluido**, destinada a otros consumos variables o eventuales en los términos previstos en el Pliego.

Esta bolsa: No será objeto de oferta ni de baja; será idéntica para todas las licitadoras; no se incluirá en el importe evaluable de la oferta (IOL) a efectos de la aplicación del criterio económico; no supone obligación de consumo o agotamiento por parte de la FUAM; y únicamente dará derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas conforme a las condiciones y precios contractuales aplicables.

A.5. Declaración relativa a la oferta económica.

La entidad licitadora declara que los precios ofertados no superan los precios unitarios máximos ni los restantes límites económicos establecidos en el Pliego.

Los precios unitarios ofertados tendrán carácter vinculante y prevalecerán, en caso de error aritmético en los importes totales o parciales, procediéndose en tal caso a su corrección mediante la aplicación de los precios unitarios ofertados a las unidades estimadas correspondientes.

En ningún caso se podrá alterar el modelo de oferta, debiendo ajustarse su cumplimentación a los campos y los datos requeridos.

Todos los importes deberán expresarse con un máximo de dos decimales.

B) SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD. HASTA 20 PUNTOS

La entidad licitadora declara:

☐ **SÍ OFERTA**, sin coste adicional para la FUAM, el servicio de ciberseguridad previsto en las cláusulas 6.13 y 15.2 del Pliego. **20 puntos.**

☐ **NO OFERTA** el citado servicio de ciberseguridad. **0 puntos.**

En caso de marcar la opción SÍ, la entidad licitadora se compromete a mantener el servicio activo durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus eventuales prórrogas, sin coste adicional para la FUAM. La entidad licitadora declara disponer de una solución que permita cumplir dichas funcionalidades y se compromete a aportar, cuando sea requerida por la FUAM, documentación suficiente para acreditar su disponibilidad y características. El compromiso asumido mediante este criterio tendrá carácter contractual y vinculante para la adjudicataria y su incumplimiento podrá dar lugar a las penalidades y demás consecuencias previstas en el Pliego.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

ANEXO IV. RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS / SUBENCARGADOS PREVISTOS

Licitador:

Expediente:

- ☐ **No se prevé** subcontratación / subencargo.
- ☐ **Se prevé** la siguiente subcontratación y/o subencargo:

A) Subcontratistas (ejecución de parte de la prestación)

Empresa	NIF	Parte del contrato subcontratada	% estimado	Domicilio / País	Persona contacto / Email
			%		
			%		

B) Subencargados del tratamiento (si procede por RGPD)

Subencargado	NIF	Finalidad / servicio	Ubicación tratamiento (UE)	Medidas/ garantías	¿Requiere autorización?
					☐ Sí ☐ No
					☐ Sí ☐ No

DECLARA: Que las entidades relacionadas no están incursoas en prohibición de contratar (art. 71 LCSP) y que se cumplirá el régimen de comunicación y control del pliego, así como la exigibilidad de condiciones especiales de ejecución.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en la licitación del procedimiento abierto simplificado 32/2026 arriba referenciado, las personas abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de licitación,

DECLARA/DECLARAN:

Estar informado/s de lo siguiente:

Primero. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE,Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y/o licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en un procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que queda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la Comisión de Contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea

falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

(Nombre y apellidos / Cargo / Empresa)